REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CALERA

El Recinto de la Democracia

000232-2022-CMLC

La Calera, mayo de 2022

Ingeniero
CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal
La Calera – Cundinamarca
E.S.D

Asunto: Remisión Acuerdo Municipal No. 001 del 17 de mayo de 2022.

Apreciado Señor Alcalde:

Por medio del presente, me permito remitir a su Despacho el Acuerdo Municipal No. 001 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL Y DE LA PERSONERA MUNICIPAL DE LA CALERA"**, del 17 de mayo de 2022. Lo anterior para lo de su competencia.

Cordialmente.

JOSE FERNANDO TORRES CORTES
Secretario Ejecutivo
Concejo Municipal La Calera

(2)

Elaboró: José Fernando Torres Cortés – Secretario General Concejo Municipal
Revisó y Aprobó: Jaime Danilo Rincón Pardo – Presidente Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE 2022

(MAYO 17 DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL Y DE LA PERSONERA MUNICIPAL DE LA CALERA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y en el artículo 3 del Decreto No. 980 de 2021, y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 313, numeral 6 determina que corresponde a los concejos: *"Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*

El incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos, ya sea del sector público o privado, atendiendo el derecho de todo servidor público a mantener el poder adquisitivo real del salario.

El Decreto Municipal No. 104 de 2021 fijó la categoría CUARTA (4ª) para el Municipio de La Calera Cundinamarca para la vigencia fiscal 2022; no obstante, con base en la Sentencia T-1280/05 de la Corte Constitucional y del concepto de la Dirección de Apoyo Fiscal Radicado 2-2018-022416, los salarios de la Personera y del Alcalde no se pueden desmejorar respecto del pagado a los mismos funcionarios en el año inmediatamente anterior, razón por la cual se les continúa reconociendo el salario correspondiente a la cuarta categoría.

El Decreto Nacional No. 462 de marzo 29 de 2022 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", en su artículo 3 determina: "A partir del 1° de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo alcalde será: categoría Cuarta $ 7.708.054.00".

En la presente vigencia fiscal el Alcalde Municipal y la Personera Municipal han devengado el salario establecido para el año 2021 haciéndose necesario incrementarlo en los límites establecidos por el Gobierno Nacional y debiéndose pagar este incremento de manera retroactiva desde el primero (1°) de enero del año 2022.

Con fundamento en lo expuesto, El Concejo Municipal de La Calera Cundinamarca

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Fijar el salario mensual del Alcalde Municipal de La Calera para la vigencia fiscal 2022 en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.708.054)**, salario constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación.

ARTÍCULO 2. Autorizar la escala de viáticos que fije el gobierno nacional, para los efectos del presente acuerdo, así como las demás normas que lo modifiquen o reglamenten y de igual manera para los funcionarios que hacen parte de la planta de personal del Municipio.

PARÁGRAFO. Reconocer al Alcalde Municipal la retroactividad desde el 1° de enero de 2022 por el mayor valor dejado de percibir a título de incremento salarial, factores salariales y prestaciones sociales según lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 3. El salario mensual para la Personera Municipal para la vigencia fiscal 2022, será igual al establecido para el Alcalde Municipal.

PARÁGRAFO. Reconocer a la Personera Municipal la retroactividad desde el 1° de enero de 2022 por el mayor valor dejado de percibir a título de incremento salarial, factores salariales y prestaciones sociales según lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 5. Envíese copia del presente Acuerdo a la Contraloría Departamental, Oficina Jurídica, Secretaría de Gobierno Departamental, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad Municipal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), después de haber surtido sus dos debates de Ley así:

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN	**10 DE MAYO DE 2022**
SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA	**17 DE MAYO DE 2022**

En constancia firman:

JAIME DANILO RINCÓN PARDO
Presidente Concejo Municipal

JOSÉ FERNANDO TORRES CORTÉS
Secretario Concejo Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA – CUNDINAMARCA

HACE SABER

El Acuerdo Municipal Nº 001 dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Calera Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2022, después de haber surtido sus dos debates de ley así:

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN	**10 DE MAYO DE 2022**
SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA	**17 DE MAYO DE 2022**

Para constancia firma:

JOSE FERNANDO TORRES CORTES
Secretario Concejo Municipal

PUBLICACIONES

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. - En La Calera Cundinamarca, al décimo séptimo (17) día del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las dieciséis horas, se fija en la cartelera del Concejo Municipal de La Calera, **El ACUERDO MUNICIPAL No. 001** del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL Y DE LA PERSONERA MUNICIPAL DE LA CALERA"**, por la Secretaría del Concejo Municipal.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo Municipal permaneció fijado en lugar público del Concejo Municipal de La Calera hoy diecisiete (17) de mayo de 2022.

En constancia firma,

JOSE FERNANDO TORRES CORTES
Secretario Concejo Municipal

SANCIÒN

INFORME SECRETARIAL *- En La Calera Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), entra al Despacho del Señor Alcalde el presente* ***ACUERDO MUNICIPAL No. 001 del diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022). "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL Y DE LA PERSONERA MUNICIPAL DE LA CALERA".***

SIRVASE PROVEER.

Diana Paola Venegas Avellaneda
Secretaria Ejecutiva I Despacho

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA

Mayo 19 de 2022

"S A N C I O N A D O"

CARLOS CENÈN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal

Diana Paola Venegas Avellaneda
Secretaria Ejecutiva I Despacho